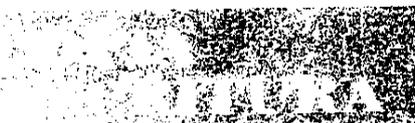


DE INSPECCION

ACTIVOS: _____
PASIVOS
CON TERCEROS: 5710,37
ESTABLECER _____
REVISADO POR: *[Signature]*

18 SET. 2003

CUARTA



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA)
S.A..-

Guayaquil, 18 de Agosto de 2000.-



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A......

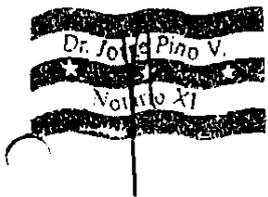
CUANTIA: US\$2,000.00......

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de Agosto de dos mil, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.**, representada por el señor **FERNANDO MARCH GAME**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.....

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:.....

Señor Notario:.....

Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos Sociales de **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes



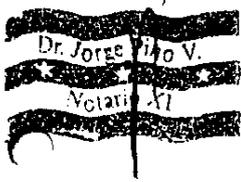
cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento de la presente Escritura Pública de Conversión del Capital; Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., el señor Fernando March Game, Presidente de la mencionada compañía, Representante Legal de la misma, debidamente autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas del primero de Agosto del dos mil, según consta del Acta que se acompaña para su inserción en la presente Escritura Pública.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán el veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., con un Capital de Dos millones quinientos mil sucres (S/. 2'500.000). **DOS.DOS.-** Mediante Escritura Pública autorizada por la Abogada Gloria Lecaro Nath de Crespo, Notaria Novena del Cantón Guayaquil, el ocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán el siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se procedió al Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A. con un Capital Social de Cinco millones de



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 2 -

sucres (S/. 5'000.000). **DOS.TRES.-** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S. A., en su sesión celebrada el primero de Agosto del dos mil, entre otras cosas, resolvió por unanimidad de votos, lo siguiente: a) Aprobar la conversión del Capital de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares, de conformidad con lo establecido en la Resolución número cero cero punto Q punto II punto cero cero ocho del veinticuatro de Abril del año Dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de Mayo del Dos mil, que contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que el Capital actual de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A. que es de Cinco millones de sucres, dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, que una vez realizada la conversión al tipo de cambio de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) éste representa la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (\$0.04) cada una. b) Aprobar el Aumento de Capital Suscrito de la Compañía Anónima CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., de CINCO MILLONES DE SUCRES, convertidos en DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, a DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES de los

Estados Unidos de América, y fijar el Capital Autorizado a CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, y Reformar Parcialmente sus Estatutos Sociales; y c) Autorizar al señor Fernando March Game, Presidente de la Compañía para que en su calidad de tal, realice los trámites necesarios y proceda a celebrar y suscribir la correspondiente Escritura pública.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- El señor Fernando March Game, Presidente de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., hace las siguientes declaraciones correspondientes al Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía: **UNO.-** Que el Capital Suscrito de la Compañía se aumenta de CINCO MILLONES DE SUCRES convertidos en DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América a DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, por la emisión de Cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América, numeradas del Cinco mil uno al Diez mil. **DOS.-** El Capital Autorizado de la Compañía se fija en CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. **TRES.-** Los actuales accionistas han suscrito las nuevas acciones en proporción a sus actuales acciones de modo que la suscripción de la totalidad de las nuevas acciones en el Capital suscrito de la compañía, la suscriben de la siguiente manera: el Ingeniero Alberto March Game, suscribe un mil quinientas



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 3 -

cuarenta y dos (1542) nuevas acciones; Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A. por los derechos que representa el señor Fernando March Game, suscribe un mil quinientos cuarenta y dos (1542) nuevas acciones; Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A. por los derechos que representa el Ingeniero Comercial Alberto Mach Game, suscribe un mil quinientas cuarenta y dos (1542) nuevas acciones; la señora Patricia Baquerizo de March, suscribe catorce (14) nuevas acciones; y, el doctor Luis A. Baquerizo Vernaza, suscribe trescientos sesenta (360) nuevas acciones. Todas las nuevas acciones son Ordinarias y Nominativas y de un valor nominal de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

CUATRO.- El pago de las Cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, suscritas, y que corresponden al Aumento de Capital se realiza mediante el pago de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América y, de acuerdo a lo establecido en el Acta. **CINCO.-** Que los Estatutos Sociales de la Compañía han quedado Reformados Parcialmente en la forma que consta en la mencionada Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas del primero de Agosto del dos mil, que se incorpora como parte integrante de la presente Escritura Pública.-----

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-

El señor Fernando March Game, Presidente de la Compañía declara bajo juramento, que el Aumento de Capital de la compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., acordado en la Junta General celebrada el primero de

gosto del dos mil, está correctamente integrado y pagado
un veinte y cinco por ciento, el setenta y cinco por ciento
stante se lo pagará a dos años plazo.-----

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

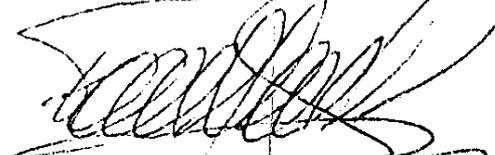
UNO.- Nombramiento del Señor Fernando March Game,
residente de la Compañía. DOS.- Acta de Junta General
Universal y Extraordinaria, de Accionistas de la Compañía
CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A. celebrada el
número de Agosto del Dos mil.-----

Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo
necesarias para la plena validez de esta Escritura.- Firmado:
Firma ilegible.- DOCTOR LUIS A. BAQUERIZO VERNAZA.-
Registro número seiscientos setenta.- Hasta aquí la minuta y
sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a
escritura pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de
Junta General de Accionistas y nombramiento de la representante
legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en
alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la
aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo
acto.- //

por CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.



FERNANDO MARCH GAME

PRESIDENTE



DR. JORGE PINO VERNAZA



C.C. 090783063-2

CERT. VOT. 0443-128

R.U.C. 099 094491 1001

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.-

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución # 03-G-IJ-0006014, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 18 de Septiembre del 2003, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Escritura Pública de Conversión del Capital; del Capital Autorizado; del Aumento del Capital Suscrito; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía CULTIVOS TRIFÁSICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 18 de Septiembre del 2003.-



Ab. Joaquín Febres Cordero Molina
NOTARIO UNO (MIO) SUPLENTE
Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., CELEBRADA EL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de Agosto del Dos mil, a las once de la mañana, en la oficina ubicada en la Ciudadela Vernaza Norte, manzana doce, solar veintinueve, se reunió la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.** al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente el Sr. Fernando March Game y como Secretario el Ing. Com. Alberto March Game. El Presidente dispone que el Gerente General-Secretario cumpla con lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías y que proceda a dar lectura a la lista de accionistas concurrentes. El Secretario forma el expediente abriéndolo con la lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes: Ing. Com. Alberto March Game, propietario de Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) acciones; Sr. Fernando March Game en representación de Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A., propietaria de Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) acciones; Ing. Com. Alberto March Game en representación de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., propietaria de Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) acciones; Sra. Patricia Baquerizo de March, propietaria de Catorce (14) acciones; y, Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, propietario de Trescientas sesenta (360) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un mil sucres cada una de ellas. Cada acción de Un mil sucres tiene derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Todas y cada una de ellas están pagadas en su totalidad. Los accionistas reunidos representan Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una de ellas, que es la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la compañía. Comprobado el quórum legal, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General, los accionistas presentes deciden, por unanimidad, tratar sobre el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO.-** Aprobar la conversión del Capital de la Compañía del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares; constituir el Capital Autorizado,



Aumentar el Capital Suscrito, la Reforma Parcial de los Estatutos, y la autorización al Gerente General de la Compañía para que intervenga en los trámites y suscriba la Escritura Pública correspondiente.

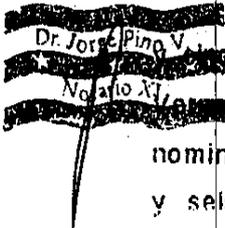
El Presidente dispone, que se entre a deliberar sobre el PUNTO UNO.- Con relación al Primer Punto del Orden del Día, la Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos, resolvió aprobar la conversión del Capital de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTIVOS) S.A., del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en la Resolución # 00.Q.II.008 del veinticuatro de Abril del Dos mil, publicado en el Registro Oficial # 69 del tres de Mayo del Dos mil, las mismas que contienen las Normas de Aplicación de la Reforma a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que, el Capital actual de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., que es CINCO MILLONES DE SUCRETES dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, que una vez realizada la conversión al tipo de cambio de veinticinco mil sucres (\$/ 25.000) este representa la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.04) cada una. **PUNTO DOS.-** Con relación al Segundo Punto del Orden del Día, toma la palabra el Gerente General de la Compañía, y expresa que es necesario aumentar el Capital Suscrito de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A. de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES Estados Unidos de América, tanto para cumplir con nuevas disposiciones legales como para el desarrollo y crecimiento de la misma se hace indispensable este aumento que va a permitir un mejor desenvolvimiento en el campo comercial y financiero. Así mismo, manifiesta, que es necesario incorporar en los estatutos el capital autorizado y sugiere establecerlo en CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, igualmente, manifiesta que es necesario una Reforma Parcial de los Estatutos así como su

~~Dr. Jorge Pillo V.~~

condición que vaya acorde no sólo con el Aumento de Capital, en caso de aprobarse, sino que permita incorporar nuevos objetivos y a su vez una eficiente y ágil administración, y con esta finalidad y a sugerencia de algunos accionistas, ha elaborado un Proyecto de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales, que pone a consideración de los señores accionistas. Se entra a deliberar sobre el proyecto presentado de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos de la Compañía, dando como resultado que la Junta General por unanimidad, resuelve: **UNO.-** Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía de Cinco millones de sucres convertido en Doscientos dólares de los Estados Unidos de América a Dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de Cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del Cinco mil uno al Diez mil. **DOS.-** Aprobar el Capital Autorizado de la Compañía y fijarlo en Cuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **TRES.-** Dejar expresa constancia que todos los accionistas han suscrito la totalidad de las nuevas acciones correspondientes al Aumento de Capital en proporción a sus actuales acciones en el Capital Suscrito de la Compañía. **CUATRO.-** Aprobar la siguiente lista de suscriptores: a) El Ing. Com. Alberto March Game, suscribe Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; b) Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A. representada por su Presidente Sr. Fernando March Game, suscribe Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; c) Spartan del Ecuador Productos Químicos S. A. representada por su Gerente General Ing.Com. Alberto March Game, suscribe Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; d) Sra. Patricia Baquerizo de March, suscribe Catorce (14) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; y e) El Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, suscribe Trescientas sesenta (360) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una. Todos son de nacionalidad ecuatoriana.



CINCO.- Que el pago de las Cinco mil nuevas acciones suscritas, que corresponden al Aumento de Capital, se efectúa de la siguiente manera: el veinticinco por ciento, esto es, la cantidad de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América en numerario, el setenta y cinco por ciento restante, esto es, Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América a dos años plazo, y de la siguiente manera: a) Ing. Com. Alberto March Game, paga por las mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Ciento cincuenta y cuatro con veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos con sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. b) Inmobiliaria Atardecer Intarde S. A. representada por su Presidente Sr. Fernando March Game, paga por las Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Ciento cincuenta y cuatro con veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos con sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. c) Spartan del Ecuador Productos Químicos S. A. representada por su Gerente General Ing. Com. Alberto March Game, paga por las Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Ciento cincuenta y cuatro con veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos con sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. d) Sra. Patricia Baquerizo de March, paga por las Catorce (14) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Un dólar con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatro dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta



...o por ciento restante, a dos años plazo. e) El Dr. Luis A. Baquerizo
za, paga por las Trescientas sesenta (360) nuevas acciones ordinarias y
nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Treinta
y seis dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al
veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Ciento
ocho dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y
cinco por ciento restante, a dos años plazo. Todos los plazos son contados a
partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro
Mercantil. **SEIS.-** Que en razón de lo acordado en las resoluciones arriba
citadas a cada uno de los accionistas de la sociedad, se le canjearán las
acciones que actualmente poseen en propiedad -previa la anulación de estas
últimas- por las acciones a emitirse en reemplazo de las anteriores. **SIETE.-**
Autorizar al representante legal de la Compañía para que anule y archive bajo
su custodia el actual libro de acciones y accionistas de la empresa y; emita en
reemplazo del mismo, un nuevo libro de acciones y accionistas en el cual se
exprese en dólares de los Estados Unidos de América los registros
correspondientes. De igual forma se autoriza al representante legal de la
Compañía para que anule y archive bajo su custodia todos y cada uno de los
títulos de acciones emitidos por la Compañía y, para que proceda a emitir y/o
canjear los títulos de acciones anuladas por los nuevos títulos de acciones ha
emitirse conforme el detalle establecido en la resolución precedente. **OCHO.-**
Reformar Parcialmente los Estatutos Sociales de la compañía CULTIVOS
TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.. de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: Se sustituye por el siguiente: **ARTICULO QUINTO.-**
DEL CAPITAL: CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Autorizado de la
Compañía asciende a la cantidad de Cuatro mil Cuatrocientos Dólares de los
Estados Unidos de América, monto hasta el cual la Junta General de
Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias cuyo
aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la
Superintendencia de Compañías. **CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Suscrito
de la Compañía es de Dos mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de
América dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro
centavos (\$0,04) de dólares de los Estados Unidos de América cada uno y de
Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos (\$ 0,40) de



dólares de los Estados Unidos de América, Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General. Las acciones están numeradas del uno al Diez mil y los títulos que los acompañan serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO SEXTO.- La compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Primer Gerente, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. No se requiere la calidad de accionista para ser elegido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Literal a).- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Litera a).- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, al Primer Gerente y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones, removerlos y promover la vacante que se produzca.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido inmediatamente. Sus atribuciones son:

- a) Presidir las Juntas Generales;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual;
- c) Manejar en conjunto con el Gerente General los fondos de la sociedad; abrir y manejar cuentas corrientes pudiendo firmar a sola firma, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes relacionados con el negocio, efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles;
- d) Suscribir, Pagarés, Letras de Cambio, y en general todo documento o contrato civil y mercantil que obligue a la compañía;
- e) Constituir mandatarios generales o especiales previa autorización de la Junta General;
- f) Revisar y vigilar la contabilidad, no obstante que la responsabilidad sobre el área fiscal, tributaria y contable corresponde al Primer Gerente, y velar por una buena marcha de sus dependencias; y,
- g) Las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la ley y los presentes Estatutos.



Dr. Jorge Pino V.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gerente General de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Presidente;
- b) Administrar los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y dirigir los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos que considerare conveniente y las definidas por la Junta General.
- c) Preparar el presupuesto para gastos generales y pago de los sueldos de los empleados y trabajadores.
- d) Manejar cuentas corrientes, firmar pedidos y facturas, y demás comprobantes relacionados con el negocio, el manejo de las cuentas corrientes se harán de acuerdo a las indicaciones que establecerá el Presidente.
- e) Implementar los controles que sean necesarios a nombre de la compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella conierne.
- f) Dictar reglamentos para ser cumplidos por el personal en coordinación con el Primer Gerente.
- g) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; actuar de Secretario en las mismas y llevar los libros sociales.
- h) Suscribir cualquier tipo de contratos o convenios, así como ofertas de precios para concursos; recibir sumas de dinero en contratos, en cuentas de participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía.
- i) Nombrar subgerentes, previa consulta al Presidente y establecer sus atribuciones y deberes..
- j) Dirigir y manejar todo lo relacionado al área comercial, incluyendo preparar y presentar trimestralmente al Presidente las proyecciones de producción y ventas.
- k) Contratar al Jefe de Bodega previa consulta con el Presidente, y señalar sus atribuciones.



- h) Las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Se sustituye por el siguiente: ARTICULO

DECIMO CUARTO. Se deja constancia que el Gerente General en el ejercicio

de su representación podrá en forma individual, adquirir derechos y contraer

obligaciones de cualquier clase a nombre de la sociedad hasta por una cuantía

de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. No podrá obligar a la

Sociedad frente a terceros, ni individual o conjuntamente con cualquier otro

administrador de la empresa en cuantías superiores a los Cinco mil dólares de

los Estados Unidos de América, salvo que obtenga autorización expresa y por

escrito de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Se sustituye por el siguiente: ARTICULO

DECIMO QUINTO.- El Primer Gerente será elegido por la Junta General de

Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinitamente, sus atribuciones son:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial conjuntamente con el Gerente General.

b) Dirigir con su absoluta y específica responsabilidad el área contable de la compañía; emitir los necesarios reportes financieros gerenciales, establecer las políticas de control de la empresa en materia de crédito, cobranzas, inventarios, caja y bancos, despachos y operaciones.

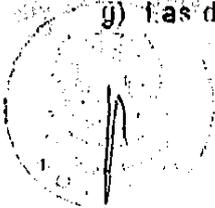
c) Responsabilizarse con su firma del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

d) Firmar balances, declaraciones de impuestos y todos aquellos documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las Leyes Tributarias y Fiscales.

e) Presentar informes mensuales al Presidente sobre los estados financieros de la Compañía y sobre todo lo que éste le requiera en el área contable y operativa.

f) Someter a la consideración de la Junta General el informe anual, conjuntamente con el Balance y el proyecto de reparto de utilidades, se las hubiere.

g) Las demás atribuciones que le podrá confiar el Presidente.





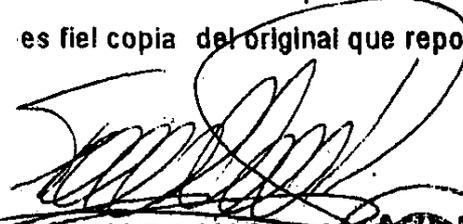
ARTICULO DECIMO SEXTO: Se sustituye por el siguiente: **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente, el Gerente General y el Primer Gerente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, una vez concluido el período para el cual fueron elegidos, continuarán actuando en dicho cargo con funciones prorrogadas hasta tanto la Junta General designe a nuevos funcionarios.

NUEVE.- Autorizar al Sr. Fernando March Game Presidente de la Compañía, para que en su calidad de tal, proceda a celebrar la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía, y para que intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. Así mismo, se autoriza al Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, para que pueda realizar los trámites que sean necesarios.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que el Presidente levanta la sesión a las doce del día de la misma fecha firmando para constancia todos los accionistas presentes.

f) Sr. Fernando March Game, Presidente; f) Ing. Com. Alberto March Game, Gerente General-Secretario; f) p. Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A., Sr. Fernando March Game, Presidente; f) p. Spartan del Ecuador Productos Químicos S. A., el Ing. Com. Alberto March Game, Gerente General; f) Sra. Patricia Baquerizo de March; f) Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza.

CERTIFICO: Que la presente Acta de Junta General Universal y Extraordinaria es fiel copia del original que reposa en el archivo correspondiente.


FERNANDO MARCH GAME
Presidente



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 03-G-II-0006014 dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita esta escritura pública de Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la **COMPAÑÍA CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.**, con el número 57 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 4338 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veinticuatro de septiembre del dos mil tres.- El Registrador.-

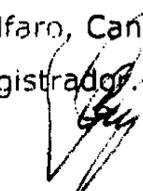

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veinticuatro de septiembre del dos mil tres.- El Registrador.-


Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de las inscripciones números 35 y 36 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1988.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veinticuatro de septiembre del dos mil tres.- El Registrador.-




Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

VIGESIMA PRIMERA

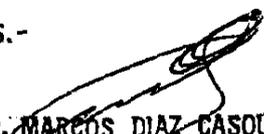


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 03-G-IJ-0006014, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (e), el 18 de Septiembre del año 2.003, se tomó nota de la Conversión, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social que contiene dicha Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía CULTIVOS TRIFÁSICOS (CULTRISA) S.A., otorgada ante mí, el 21 de Julio 1988.- Guayaquil, veintidós de Septiembre del año dos mil tres.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0006014

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de agosto de 2000, se ha otorgado ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA**:

QUE el doctor Luis A. Baquerizo Vernaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de marzo 26 de 2003; y, ADM-03140 de abril 9 de 2003:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) el aumento del capital suscrito por **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CINCO MIL acciones de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de julio de 1988, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


Ab. Victor Anchundia Places

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

NRdeV.-
Martha Victoria.-
Exp. No. 55844

REGISTRO	URAN
REPT. O	4337
FECH	24 SET. 2003
NOI	35-36 IMI/88
SIGNIFICA INS. MIP. TON.	

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN DURÁN**

da inscriba la Resolución
con el número 56 del Registro
correspondiente, y anotada bajo el
número 4337 del Repertorio.

DURÁN, 24 SET. 2003

El Registrador.



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

EL TELÉGRAFICO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

175

Santiago de Guayaquil, lunes 22 de septiembre del 2003

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica al público que la compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA**, aumentó su capital suscrito por **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, el 11 de agosto de 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03-G-IJ-0008014 el 18 de septiembre de 2003.

El capital suscrito actual es **DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **CINCO MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE** cada una, y, **CINCO MIL** acciones de **CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas y el capital autorizado es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

Además se reforma el **ARTICULO SEXTO**: La compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, y el Primer Gerente...; **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- Literal a) Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) elegir al Presidente, al Gerente General, al Primer Gerente y a los comisarios de la compañía,...; y, **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años....

Guayaquil, 18 de septiembre de 2003

Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, Mayo 16 del 2000.-
Dr. Jorge Pina
Notario

ALBERTO MARCH GAME

De mis consideraciones:

Cúmpleme informar por medio de la presente, que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegirlo PRESIDENTE de la Compañía por el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de sus funciones y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y todas las atribuciones establecidas en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales de la compañía.

Los referidos Estatutos se encuentran contenidos en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 21 de Julio de 1988 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Eloy Alfaro (Durán) el 26 de septiembre de 1988.

Se servirá expresar su aceptación del presente nombramiento, con indicación de fecha.

Atentamente,

ING.COM. ALBERTO MARCH GAME
~~SECRETARIO DE LA JUNTA~~

NOTA DE ACEPTACION

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.-
Guayaquil, Mayo 16 del 2000.

[Handwritten Signature]
FERNANDO R. MARCH GAME
C.C. No. 0907830632



REGISTRADURA DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN
República del Ecuador
Fecha: 16 de mayo 2000
CANTON DURAN
REGISTRADORA
[Handwritten Signature]

da inscrito este nombramiento de PRESIDENTE de "CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.", con el número 50 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 3872 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pagos correspondientes.- Se tomaron las notas marginales respectivas.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a nueve de junio del año dos mil.- El Registrador -

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN DURÁN
11 de junio de 2002



RECORRIDO

537 23 115
CULTIVOS TRIFASICOS

2003 SEP 10 PM 12: 47

RECIBIDO

Guayaquil, 5 de Septiembre del 2003

Señor
- INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Ciudad

Exp. N° 55844

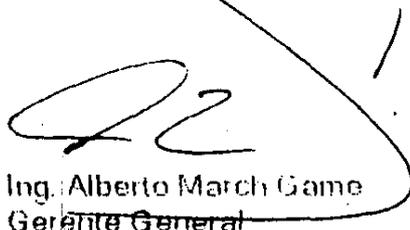
Yo, Ing. Alberto March Game, en mi calidad de Gerente General de la
compañía CULTIVOS TRIFASICOS - CULTRISA S. A., a usted respetuosa-
mente digo y adicito

Que en virtud de que mi representada ha sido declarada inactiva según
Resolución No. 5116 del 28 de Septiembre del 2000, la misma que aún no ha
sido inscrita en el Registro Mercantil, por haber cumplido los requisitos
exigidos, solicito se dicte la Resolución de Exclusión, toda vez que se han
superado las causales que motivaron dicha declaratoria.

Adjunto copia del comprobante de pago de gastos de publicación.

Atentamente,

p. CULTIVOS TRIFASICOS - CULTRISA S. A.



Ing. Alberto March Game
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-SG-03-

0012482

Guayaquil,

Señor
Representante Legal de la compañía
CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA
Ciudad.

Señor Representante:

Para su conocimiento y demás fines consiguientes, adjunto resolución No. 03-G-IJ- 0005958
del 16 SET. 2003 mediante la cual se deja sin efecto la Resolución No. 00-G-IJ-0005116
del 28 de septiembre de de 2000 en la parte que corresponde a la Compañía **CULTIVOS TRIFASICOS**
(CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA, por haber superado la causal que motivó la declaratoria de
inactividad.

Atentamente,



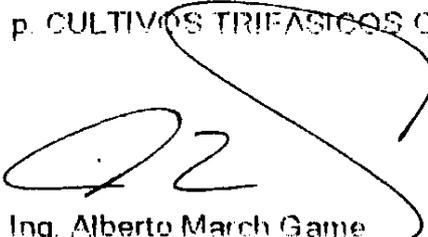
Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline
EXP. No. 55844



DECLARACION JURAMENTADA.- El Ing. Alberto March Game, Gerente General de la compañía Cultivos Trifásicos - Cultrisa S. A., declara bajo juramento que la compañía de su representación no tiene contrato de Obras Públicas con el Estado Ecuatoriano.

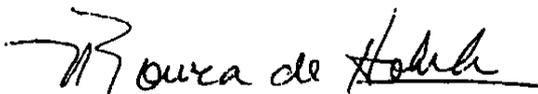
p. CULTIVOS TRIFÁSICOS CULTRISA S. A.



Ing. Alberto March Game
Gerente General

5 de Septiembre del 2003

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA.- En esta fecha, conforme lo prescribe la Ley notarial vigente. **DOY FE:** Que la firma y rúbrica estampada en este documento corresponde al señor: **ALBERTO JAVIER ANTONIO MARCH GAME**, portador de la cédula de ciudadanía número 090783062-4, en su calidad de Gerente General de la Compañía **CULTIVOS TRIFÁSICOS (CULTRISA) S.A.**, quedando en mi archivo copia igual.-
Guayaquil, cinco de septiembre del dos mil tres.-



DRA. NAYACHA MOURA GAME DE FLORES
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL